

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 1 de 83



CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ACCIONES DE CUIDADO BÁSICO EN EL HOGAR DE MANERA TRANSITORIA, REALIZANDO TIEMPOS DE RELEVOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2022



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 2 de 83



El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de Convenios de Asociación de conformidad con el artículo <u>5 del Decreto 092 de 2017</u>: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 3 de 83



El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 2 "FORMATO ANTICORRUPCIÓN" del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- 1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
- 2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
- 3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
- **4.** Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas2 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 4 de 83



El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- 1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
- 2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- 3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
- 4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
- 5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.
- **6.** Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
- 7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
- **8.** Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 5 de 83

9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 6 de 83





- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 7 de 83



1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- El registro en el SECOP II para los oferentes interesados plurales DEBERÁ ser realizado a nombre del interesado plural, no podrá realizarse a través de un usuario diferente o de unos de sus miembros, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 8 de 83





- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Este proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este proceso competitivo serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 9 de 83





y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.

- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y
 presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
 que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP Il <u>www.colombiacompra.gov.co</u>.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co - con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el presupuesto oficial para cada lote.

1.2. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, la SDIS, enviará las comunicaciones mediante la **plataforma transaccional SECOP II**. En ningún caso la SDIS atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y las respuestas se publicarán por el mismo medio.

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en **CASTELLANO**.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

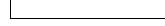
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 10 de 83



con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 1959 de agosto 03 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 11 de 83

esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Anexo Técnico
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

1.9.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.









FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 12 de 83

1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

Las modificaciones a la invitación pública se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro de las 24 horas anteriores al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para el cierre de la invitación pública.

La publicación de la ADENDA se hará a través a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La SDIS podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la SDIS de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la SDIS, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la invitación pública.

1.10. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación pública

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 13 de 83

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. <u>DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)</u>

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos, sea para uno o varios lotes.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría Distrital de Integración Social según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/protocolo de indisponibilidad secop ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Asesor y Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación pública, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 14 de 83



podorý ACA Firmado Electroricamente con AZSign Acuerto: 2022 1005-163635-72e667-88668436 2022-10-05117:18:19-05:00 - Pagina 14-de 86 proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través de página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. ³

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II – Enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: <u>Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada – enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los

³ De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 15 de 83



proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

<u>DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.</u>

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación.

NOTA 3: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

1.15. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.16. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.17. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

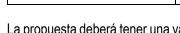
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 16 de 83



La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio

1.18. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.19. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

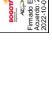
Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.20. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

1.21. INCONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL.

En caso de existir incongruencia entre la información consignada en los documentos del proceso contractual: resoluciones, invitación pública, estudios previos, anexos y la información depositada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información señalada en la Plataforma en consonancia con en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1618 del código civil colombiano y el concepto C-017 del 27 de abril de 2020 de Colombia Compra Eficiente.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 17 de 83



2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ACCIONES DE CUIDADO BÁSICO EN EL HOGAR DE MANERA TRANSITORIA, REALIZANDO TIEMPOS DE RELEVOS DE LAS PERSONAS CUIDADORAS QUE HABITEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La estrategia de relevos de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, propone la ejecución de acciones de cuidado básico⁴ transitorio a personas con discapacidad de 6 a 59 años 11 meses con apoyos extensos o generalizados y a personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional que no requieran asistencia médica continua o permanente encaminadas a liberar el tiempo que la persona cuidadora dedica al cuidado y pueda participar en actividades de respiro, culturales, recreativas, desarrollo de habilidades, entre otras, que aporten a la resignificación de su proyecto de vida, a la cualificación del cuidado y la corresponsabilidad en las redes de apoyo para prevenir el abandono y la institucionalización para las personas que requieren cuidado.

Las acciones de la estrategia de relevos⁵ se desarrollan en el hogar de cada participante de manera transitoria, y aportan a orientar y fortalecer los procesos de autocuidado claves en la ejecución de actividades básicas de la vida diaria⁶, tanto en los sujetos de cuidado; es decir, las personas con discapacidad y personas mayores, como en las personas cuidadoras, al garantizar para estas últimas el **relevo**, y de esta manera que con su participación en espacios como las manzanas de cuidado⁷ puedan gozar de tiempos de respiro, orientados a la promoción de capacidades para la **autogestión**, **autonomía y empoderamiento** en prácticas de cuidado, participación en grupos, organizaciones y redes protectoras / promotoras del cuidado orientadas a la inclusión social.

La atención será con enfoque territorial, poblacional, diferencial, de género, de desarrollo humano y de derechos; los cuales determinaran la atención y distribución de la misma para los lotes correspondientes. A

⁴ Cuidado básico entendido como la atención de un técnico en salud para ejecutar diferentes servicios transitorios o permanentes como cuidados básicos de higiene, autocuidado y confort, administración de medicamentos, supervisión de signos vitales, hidratación y demás actividades de la vida diaria básicas en un determinado tiempo.

⁵ Las condiciones técnicas están desarrolladas en el anexo técnico del proceso.

⁶ Áreas de desempeño entendidas como el campo de actividad definido por el tipo y naturaleza de trabajo que es desarrollado por una persona

⁷ Las personas cuidadoras serán remitidas a los diferentes servicios de las manzanas de cuidado a través del equipo profesional que hace parte del componente de cualificación al cuidador.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 18 de 83

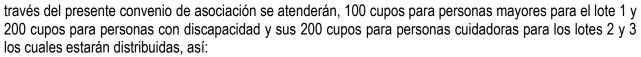


TABLA No. 1 DISTRIBUCION

SUBDIRECCIÓN	LOTE	COBERTURA	TIPO DE POBLACION
VEJEZ	Lote 1	100 cupos para personas mayores de 60 años o más que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras, que habiten en la ciudad de Bogotá.	Personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional, que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras.
	Lote 2	100 cupos para personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito Bosa, Kennedy y Fontibón.	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados y sus personas cuidadoras.
DISCAPACIDAD	Lote 3	100 cupos para personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados y sus personas cuidadoras

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14.080) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 15 de julio de 2022 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 19 de 83



9 8 55 5
Control of the c

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIALES	15	01 SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL	93141501
SERVICIOS	93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIALES	15 DESARROLLO Y	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506
SERVICIOS	85 SERVICIOS DE SALUD	10 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD		05 AUXILIARES DE SALUD A DOMICILIO	85101605

La Secretaría de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

2.4 PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es por un total de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$1.269.345.510) M/CTE incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, donde la Secretaría Distrital de Integración Social realizará un aporte por un valor total de hasta MIL CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.104.330.594) M/CTE, correspondientes al 87% como aporte máximo y las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un valor total de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$165.014.916) M/CTE correspondiente al 13% como el aporte mínimo:



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 20 de 83



S U B DI R E C CI O N	L O T E S	COBERTURA	TIPO DE POBLACIÓN	TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%)	ASOCIADO (13%)	SDIS (87%)
V E J E Z	1	100 cupos para personas mayores de 60 años o más que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras, que habiten en la ciudad de Bogotá.	Personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional, que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$ 55.004.972	\$ 368.110.198
D I S C A P A C I D A D	2	100 cupos para personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito Bosa, Kennedy y Fontibón	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$ 55.004.972	\$ 368.110.198
	3	100 cupos para personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$ 55.004.972	\$ 368.110.198
		то	ΓAL	\$ 1.269.345.510	\$165.014.916	\$1.104.330.594

NOTA 1: El/los convenio (s) que se suscriban como resultado del proceso de selección, será a "Precios Unitarios Fijos", por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en









FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 - 05/06/2018

00,00,2010

Página: 21 de 83



el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO. NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero y/o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

2.5 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP (Vigencia	No. de Proyecto	Modalidad	Descripción de Cupo	Valor CDP	Lotes	Valor a afectar el CDP
18668	7770	33-11-606-7770-20- 003-002-012	7770-SSAM- CI-000022	\$ 375.000.000	Lote 1: \$ 368.110.198	\$ 368.110.198
18645	7771	33-11-606-7771-21- 002-004-019	7771-SSDBTC- CI-0001	\$ 750.000.000	Lote 2: \$368.110.198 Lote 3: \$368.110.198	\$ 736.220.396

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social afectará el valor de los certificados de disponibilidad presupuestal máximo por el 87% del valor total del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 13% mínimo como requisito habilitante.

2.6 CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	5 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 6 al 10 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	12 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	13 de octubre de 2022 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 22 de 83



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	18 de octubre de 2022 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 19 al 24 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Publicación de evaluaciones	25 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 26 al 28 de octubre de 2022	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación subsanaciones y evaluación definitiva	31 de octubre al 02 de noviembre de 2022	
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	03 de noviembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Convenio	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la suscripción convenio	www.colombiacompra.gov.co., PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Además de lo ya mencionado en el numeral 3 de los estudios previos, se debe mencionar que la celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto, se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 23 de 83





asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

"ARTÍCULO 50. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado *"Asociación entre Entidades Estatales"* lo siguiente:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 24 de 83



para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública."

2.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos, sea para uno o varios lotes.

NOTA 1: El proponente solo podrá presentar una única oferta por lote, no obstante, puede presentar propuesta a varios lotes, de manera individual o conjunta, teniendo en cuenta su capacidad técnica y económica de la siguiente manera:

SUBDIRECCIÓN	LOTE	COBERTURA CUPOS	TIPO DE POBLACION
VEJEZ	Lote 1	100 personas mayores de 60 años o más que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras.	Personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional, que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras, que habiten en la ciudad de Bogotá.
	sus 100 personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras que la mos de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras de edad con apoyos exten generalizados y sus personas cuidadoras de edad con apoyos exten generalizados extensivos exten		, , , ,



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 25 de 83

		Cristóbal, Usme, Tunjuelito Bosa,	localidades de Usaquén, Chapinero,
DISCAPACIDAD		Kennedy y Fontibón.	Santafé, San Cristóbal, Usme,
		,	Tunjuelito Bosa, Kennedy y Fontibón.
		100 personas con discapacidad y	Personas con discapacidad de 6 a 59
		sus 100 personas cuidadoras que	años de edad con apoyos extensos o
	Lote 3	habiten en las localidades de	generalizados y sus personas
		Engativá, Suba, Barrios Unidos,	cuidadoras, que habiten en las
		Teusaquillo, Los Mártires, Antonio	localidades de Engativá, Suba,
		Nariño, Puente Aranda, La	Barrios Unidos, Teusaquillo, Los
		Candelaria, Rafael Uribe Uribe,	Mártires, Antonio Nariño, Puente
		Ciudad Bolívar y Sumapaz	Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe
		•	Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz.

PRESENTACION DE OFERTAS PARA MAS DE UN LOTE

El proponente que se presente a más de un lote deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. El proponente que presente oferta para más de un lote, deberá indicar en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA los lotes ofertados, el presupuesto, indicando los aportes mínimos como requisitos habilitante para cada uno de ellos.
- 2. En el caso de existir diferencias entre los lotes presentados en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA v la OFERTA ECONÓMICA EN EL SECOPII, se dará prelación a esta última.
- 3. El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en el lote ó lotes ofertado (s) en la plataforma transaccional SECOP II, so pena de RECHAZO.
- **4.** El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo con lo expuesto en el presente numeral, en caso de que se presente una garantía para varios lotes, deberá discriminarse cada uno de los lotes con su respectivo valor al cual se hace el ofrecimiento.
- 5. El proponente que presente ofertas para más de un lote, deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera por LA SUMATORIA DE LOS REQUISITOS O INDICADORES UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.
- **6.** En caso que el proponente no cumpla para todos los lotes ofertados, es decir a manera de ejemplo si el proponente, de 3 lotes ofertados solo pueda cumplir con 2 ó 1 lote; su oferta continuará con el lote que tenga menos ofertas presentadas en el proceso competitivo. En caso que exista un número igual de propuestas, el proponente continuará con la primera oferta presentada en la carta de presentación de la oferta.
- 7. El proponente deberá garantizar la dotación mínima exclusiva para la ejecución de los lotes ofertados según lo solicitado en el Anexo Técnico estrategia de relevos.
- 8. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, que indica que pueden contratar con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, podrán participar en el presente proceso competitivo en igualdad de condiciones y sin restricciones, en cumplimiento de las normas reguladas por el Decreto 092 de 2017 y lo exigido en el presente proceso.

NOTA 1: El convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección que se surta, será por





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 26 de 83



BOGOTA AZA Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 2022/1005-16385-72e867-88686 2022-10-05T17:18:19-05:00 - Pagina 26 c el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto total para cada lote, el cual debe incluir todos los costos y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el (los) convenio(s) que se deriven(n) del proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben asumidos por el ASOCIADO.

2.10 OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR en la plataforma de SECOP II, el VALOR TOTAL establecido por la SDIS en la plataforma para el lote o los lotes a los que se presenten, teniendo en cuenta los siguientes valores:

S U B DI R E C CI O N	L O T E S	COBERTURA	TIPO DE POBLACIÓN	TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%)	ASOCIADO (13%)	SDIS (87%)
V E J E Z	1	100 personas mayores de 60 años o más que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras, que habiten en la ciudad de Bogotá.	Personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional, que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$ 55.004.972	\$ 368.110.198
DISCAPACIDAD	2	100 personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito Bosa, Kennedy y Fontibón	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$ 55.004.972	\$ 368.110.198



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 27 de 83

S U B DI R E C CI O N	TES	COBERTURA	TIPO DE POBLACIÓN	TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%)	ASOCIADO (13%)	SDIS (87%)
	3	100 personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$ 55.004.972	\$ 368.110.198
	TOTAL			\$ 1.269.345.510	\$165.014.916	\$1.104.330.594

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la oferta económica de la plataforma SECOP II el valor total indicado por la SDIS para cada lote al que presente oferta. La misma NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 2: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultantes de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada lote o lotes a los que se presente.

NOTA 3: Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia

Compra

Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce step/20180803 pc presentar oferta proveedor v3.pdf
)

Nota 4: La SDIS adjudicará una oferta por lote conforme con el orden de elegibilidad, al proponente que obtenga el mayor puntaje por lote.

Nota 5: En caso de presentarse empates entre los proponentes que se encuentren en el primer orden de elegibilidad en un mismo lote, la SDIS aplicará los criterios de desempate establecidos en el **NUMERAL** 11 del Estudio Previo.

CAPITULO III





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 28 de 83

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos definidos como de CUMPLE O NO CUMPLE, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda NO HABILITADO del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar el requisito faltante o requerido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos de manera detallada en la Invitación pública que emite la Subdirección de Contratación, no obstante, a continuación, se establecen los criterios mínimos de habilitación jurídica para el presente proceso::

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la SDIS, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 29 de 83

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

3.1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.1.1.3. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 30 de 83



Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.1.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Sobre el particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 31 de 83



AZZ 2022-10-05T1718:19-05-00 - Pagina 31 de 86

3.1.1.6. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- 2. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- 3. A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso
- **4.** Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
 - Presentar la Oferta.
 - Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaria De Integración Social relacionados con la Oferta.
 - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
 - Suscribir el convenio.
 - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
 - Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
 - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

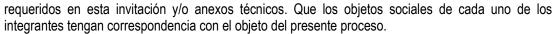
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 32 de 83



- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

3.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- · Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 33 de 83



GARANTIAS

BENEFICIARIO:		BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN OTORGARLA	DEBE	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA		El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote al que se presente.
VIGENCIA		No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta .
техто		El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS		La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

NOTA 3: El proponente que presente ofertas para más de un lote, deberá presentar una garantía de seriedad por la sumatoria de los lotes, discriminando en el apartado el lote ofertado.

3.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 34 de 83



La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

3.1.1.9. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 35 de 83

3.1.1.10.CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

3.1.1.11.CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.1.1.12. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

3.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.1.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.1.1.16.REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

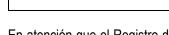
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 36 de 83



En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARA NINGUN DOCUMENTO EN TRAMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDIGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberan cumplir y cumplan con los requistos tecnios financieros juridicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditan la calidad de entidades sin animo de lucro.

3.1.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

3.1.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará de conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 del 21 junio de 2022, los indicadores de capacidad financiera se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021 de cada proponente, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito, vigente y actualizado en el Registro Único de Proponente (RUP), el cual debe ser aportado en la propuesta, en aquellos casos que no cumplan con esta condición deben aportar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con corte a 31 de diciembre de 2021.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 37 de 83



			TOTAL DE		
LOT ES	COBERTURA	POBLACIÓN A ATENDER	ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%)	ASOCIADO (13%)	SDIS (87%)
1	100 personas mayores de 60 años o más que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras, que habiten en la ciudad de Bogotá.	Personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras	\$ 423.115.170	\$55.004.972	\$ 368.110.198
2	100 personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito Bosa, Kennedy y Fontibón	Personas con discapacidad con sistemas de apoyo extensos o generalizados de los 6 a los 59 años 11 meses de edad y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$55.004.972	\$ 368.110.198
3	100 personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz	discapacidad con sistemas de apoyo extensos o generalizados de los 6 a los 59 años 11 meses de edad y sus personas cuidadoras.	\$ 423.115.170	\$55.004.972	\$ 368.110.198
		TOTAL	\$1.269.345.510	\$165.014.916	\$1.104.330.594

Importante:

El oferente deberá diligenciar el FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito, vigente y actualizada la información en el Registro Único de Proponente (RUP), el cual debe ser aportado en la propuesta y en aquellos casos que no cumplan con esta condición deben aportar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con corte a 31 de diciembre de 2021, dicho formato deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar, copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 38 de 83

cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes) del año con el que se presente al proceso, con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación.

La evaluación financiera se hará tomando como base el presupuesto del lote o lotes a los que se presente el oferente. De esa forma se hará la evaluación conjunta de todos ellos, y si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para los lotes a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación en los lotes que manifestó el oferente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

❖ GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

- 1. Índice de Endeudamiento.
- Operatividad.

❖ GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

- Relación Patrimonial.
- 4. Beneficio Neto o excedente.
- 5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

- A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
- B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.
- C. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

3.1.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 39 de 83

PT = Pasivo Total AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Condicion.	
Si NE ≤ 60,00%	la propuesta <i>del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,</i> se calificará HABILITADO.
Si NE > 60,00%	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

3.1.2.3. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \ge X\%$$

Donde:

O = Operatividad.

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).

POE = Presupuesto Oficial

X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente Condición:

Si $O \ge 32.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si O < 32.00% del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.1.2.4. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 40 de 83

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 32,00% del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 32,00% del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.1.2.5. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN ES MAYOR A CERO	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará HABILITADO.
Si BN MENOR O IGUAL A CERO	la propuesta <i>del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta</i> , se calificará NO HABILITADO.

3.1.2.6. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementaci\'on\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ a\~no\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ a\~no\ x} \times 100$$

Condición:

0011010111	
Si EG ≥ 60%	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará HABILITADO.
Si EG < 60%	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. *Por ejemplo*, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

a) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018

Página: 41 de 83

b) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021	\$ 876.543.210	92,30%
Gastos Propios ESAL año 2021	\$ 73.126.540	7,70%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021	\$ 949.669.750	100,00%

Tomando como base la información anterior, el total de gastos de funcionamiento debe ser igual o mayor a los gastos de implementación de los proyectos, con lo cual la entidad realizará el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementaci\'on\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ a\~no\ 2021}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ a\~no\ 2021}$$

$$EG = \frac{\$876.543.210}{\$949.669.750}$$

$$EG = 92.30\%$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 42 de 83





3.1.2.7. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Tomando como precepto el Decreto 1860 de 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

❖ GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

- 1. Índice de Endeudamiento.
- 2. Operatividad.

❖ GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

- 3. Relación Patrimonial.
- 4. Beneficio Neto o excedente.
- 5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. **En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

- A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
- B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.
- C. UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

3.1.2.8. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 60,00% la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 43 de 83

	que presente oferta, se calificará HABILITADO.
Si NE > 60,00%	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO.
	que presente orenta, se canneara no madienado.

3.1.2.9. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X 100 \ge X\%$$

Donde:

O = Operatividad.

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).

POE = Presupuesto Oficial

X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

Si $O \ge 30.00\%$ del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si O < 30.00% del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3.1.2.10. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 30,00% del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta.	la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 30,00% del POE del lote o la sumatoria de los lotes al que	la propuesta se calificará NO HABILITADO.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 44 de 83

presente oferta.

3.1.2.11.BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN ES MAYOR A CERO	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará HABILITADO.
SI BN MENOR O IGUAL A CERO	la propuesta <i>del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta,</i> se calificará NO HABILITADO.

3.1.2.12. EFICIENCIA EN EL GASTO:

 $EG = \frac{Gastos\ de\ implementaci\'on\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ a\~no\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ a\~no\ x} \times 100$

_	,	
Cond	licion'	•
COLIG		

Si EG ≥ 60%	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará HABILITADO.
Si EG < 60%	la propuesta del lote o la sumatoria de los lotes al que presente oferta, se calificará NO HABILITADO

Nota 2:

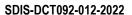
La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. *Por ejemplo*, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

- c) Gastos de implementación de los proyectos durante el año.
- d) Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

Gastos de implementación de los proyectos e el año 2021	ⁿ \$	876.543.210	92,30%
---	-----------------	-------------	--------









FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 45 de 83

Gastos Propios ESAL año 2021 \$ 73.126.540 7,70%

TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020 \$ 949.669.750 100,00%

Tomando como base la información anterior el total de gastos de funcionamiento debe ser igual o mayor a los gastos de implementación de los proyectos, con lo cual la entidad realizará el cálculo del indicador de la siguiente manera::

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

 $EG = \frac{Gastos\ de\ implementaci\'on\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ a\~no\ 2021}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ a\~no\ 2021}$

$$EG = \frac{\$876.543.210}{\$949.669.750}$$

$$EG = 92,30\%$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3:

La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

3.1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados para este proceso competitivo. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia deberá



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

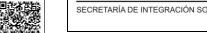
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 46 de 83



aportar las minutas de contratos o convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación ó la certificación expedida por la entidad contratante con los datos anteriormente descritos.

Se deberá acreditar como MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA⁸ por lote al que se presenta, la experiencia se verificará mediante la presentación de MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES⁹ de contratos o convenios celebrados, terminados y liquidados, cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con "Atención transitoria a personas mayores o personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de población con dependencia a través de actividades de cuidado básico o acompañamiento interdisciplinario", Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables el lote ó lotes a los que se presente.

NOTA 1: Cuando un mismo proponente presente ofertas para distintos lotes, deberá acreditar experiencia igual o superior al total exigido para TODOS LOS LOTES a los que se presenta, aportando MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES para lotes ofertados. De la siguiente manera:

PROPONENTE	LOTES OFERTADOS	TIEMPO	DE	No.	DE
		EXPERIENCIA		CERTIFICACIONES	
	1	2 AÑOS			
	2	2 AÑOS		6	
XXXX	3	2 AÑOS			
	TOTAL	6 AÑOS		6*	

^{*}No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente.

NOTA 2: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de los oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos, para lo cual se tendrá en cuenta el año de **CELEBRACIÓN** del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

3.1.3.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, y cada proponente debe contar con experiencia "Atención transitoria a personas mayores o personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de población con dependencia a través de actividades de cuidado básico o acompañamiento interdisciplinario" por lote al que se presenta. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto del lote al que se presenta; si se presenta a varios lotes deberá aportar

⁸ El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los Convenios de Asociación suscritos por la SDIS en vigencias anteriores, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo.

⁹ El número de certificaciones se determinó de conformidad con la Tabla Muestreo ESALES – Determinación experiencia y capacidad financiera del numeral 6. Análisis de la oferta del Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co, para lo cual se calculó el promedio de los valores ejecutados de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para la atención de personas en condición de vulnerabilidad por parte de la SDIS.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 47 de 83

MAXIMO 6 CERTIFICACIONES Y el tiempo de experiencia corresponderá a máximo 6 AÑOS para los 3 lotes.

- b. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo seis (6) certificaciones¹o de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaria Distrital De Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo seis (6) certificaciones de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.
- c. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.
- d. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- e. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
- Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
- f. El interesado podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida para uno o varios de los lotes, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se presente, de conformidad con lo señalado en la Nota 1 del numeral 7 del presente estudio previo.
- g. Para acreditar experiencia, el interesado deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de liquidación o terminación correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre e identificación de la entidad Contratante
 - Nombre del Contratista
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del contrato

¹⁰ El número de certificaciones se determinó de conformidad con la Tabla Muestreo ESALES – Determinación experiencia y capacidad financieradel numeral 6. Análisis de la oferta del Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio de los valores ejecutados de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para la atención de personas en condición de vulnerabilidad por parte de la SDIS.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 48 de 83

- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- · Valor del contrato o convenio
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación.
- h. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
- i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
- j. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
- k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente.
- I. No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo

NOTA 1 : Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y deberán corresponder al lote ó lotes presentados..

3.1.3.3. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – DECRETO 332 DE 2020

El proponente deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio en el FORMATO dispuesto para ello, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos en el **DECRETO 332 DE 2020** "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

PORCENTAJES DE VINCULACIÓN MUJERES POR RAMAS DE LA ECONOMÍA

Ramas de activid económica		Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023	
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%	





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 49 de 83

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo ejecución de los cor	de mujeres que deben ntratos	estar vinculadas a la
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (...).

NOTA 1: El compromiso debe presentarse en el formato "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal

NOTA 2: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 3: Los proponentes deberá dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 en cuanto a la vinculación del talento humano.

NOTA 4: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificables y deberán corresponder al lote ó lotes presentados.

3.1.3.4. COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE" (formato PDF únicamente)" de la invitación pública, el valor en pesos de los recursos en especie y/o en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y su Estudio Previo.







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA **DECRETO 092 DEL 2017**

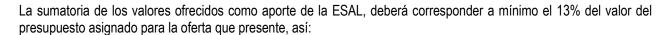
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 50 de 83



COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE

LOTES	COBERTURA CUPOS	POBLACIÓN A ATENDER	ASOCIADO (13%)
1	100 personas mayores de 60 años o más que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras, que habiten en la ciudad de Bogotá.	Personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional, que no requieran asistencia médica continua o permanente y sus personas cuidadoras.	\$ 55.004.972
2	100 personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito Bosa, Kennedy y Fontibón.	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados y sus personas cuidadoras.	\$ 55.004.972
3	100 personas con discapacidad y sus 100 cupos para personas cuidadoras que habiten en las localidades de Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz	Personas con discapacidad de 6 a 59 años de edad con apoyos extensos o generalizados sus personas cuidadoras.	\$ 55.004.972

NOTA 1: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al 13% del valor asignado al lote que se presente, será tenida como No Cumple. No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos.

NOTA 2: Para efectos de habilitación, en el evento en que el proponente ofrezca un aporte superior al 13% del valor total del lote al que se presenta en el presente proceso competitivo, la Secretaría Distrital de Integración Social, NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE **PONDERACIÓN** EL PORCENTAJE ADICIONAL AL 13%, pero si se tendrá en cuenta para el total de la oferta del lote, en caso de ser adjudicatario. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el proponente deberá diligenciar de manera clara en el formato "COMPROMISO ADICIONAL DE APORTE EN DINERO Y/O EN ESPECIE".

NOTA 3: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018

Página: 51 de 83



sea adjudicataria de cada lote. Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

3.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

FA	CTOR PONDERABLE	PUNTAJE	
a)	Salida lúdico-recreativa	25 puntos	
b)	Póliza de seguro para asistencia médica domiciliaria	25 puntos	
c)	Diseño y difusión de piezas Audiovisuales para las personas cuidadoras o las personas sujetas de cuidado en herramientas de cualificación del cuidado	22.75 puntos	
d)	Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero	15 puntos	
e)	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos	
f)	Vinculación de personal en condición de discapacidad	1 puntos	
g)	Vinculación de personas mayores en la planta de personal	1 puntos	
a)	a) Cumplimiento del Decreto 1860 del 2021, criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 0.25 puntos		
TO	TOTAL 100 PUNTOS*		

NOTA 1: La asignación de puntaje se realizará por lote. De esta manera, si un proponente presenta oferta para más de un lote, los puntajes obtenidos para cada uno de ellos no serán acumulables y se realizará la evaluación para cada lote por separado.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación antes expuesta.. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.2.1. SALIDA LÚDICO-RECREATIVA (25 PUNTOS)



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

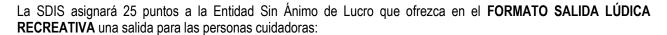
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 52 de 83



El Asociado durante la ejecución del convenio deberá realizar una salida lúdico-recreativa con las personas cuidadoras, a un lugar designado por el asociado, ésta deberá ser notificada al supervisor y/o interventoría del convenio por lo menos 20 días calendario antes de su realización para ser avalada. Se deberá garantizar que el transporte que disponga para el desplazamiento de las personas cuidadoras cumpla con la normativa vigente que regula el tema, de la siguiente manera:

SALIDA LÚDICO-RECREATIVA

Salida Lúdico recreativa	Puntaje
En la ciudad de Bogotá (Urbano)	10 puntos
Fuera de la ciudad de Bogotá	25 puntos

El proponente deberá presentar una ficha técnica de la salida con las actividades ofertadas que contenga Objetivo, Marco Conceptual, Descripción de la actividad, Metodología, Recursos, Participantes, Forma de Evaluación de la actividad.

Esta salida incluye: un menú especial que cumpla con especificaciones nutricionales. Este menú debe contar con un desayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado al supervisor y/o interventoría del convenio por lo menos 20 días calendario antes de su realización para ser avalada, cumpliendo con el Artículo 2.20.1.1.3 de Decreto 248-2021.

Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas que propicien un espacio de respiro, esparcimiento, entretenimiento y diversión para las personas cuidadoras.

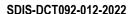
Nota 1: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas de seguridad y bioseguridad para las personas cuidadoras durante el desarrollo de estas actividades.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que el formato de "SALIDA LUDICO - RECREATIVA", NO ES SUBSANABLE.

3.2.2. PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA (25 puntos)

La SDIS asignará 25 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el **FORMATO DE PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA**, así:

Disponer de póliza de asistencia médica domiciliaria que cuente con médico y ambulancia que permita recibir atención oportuna en caso de accidente súbito imprevisto o enfermedad del participante durante las actividades de cuidado









FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

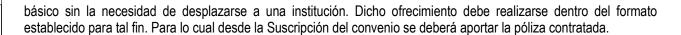
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 53 de 83



3.2.3. DISEÑO Y DIFUSIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LAS PERSONAS CUIDADORAS O LAS PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO EN HERRAMIENTAS DE CUALIFICACIÓN DEL CUIDADO (22.75 puntos)

Se dará puntaje adicional al oferente que dentro de su propuesta ofrezca en el FORMATO DE DISEÑO Y DIFUSIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES, entrega de piezas audiovisuales para las personas cuidadoras o las personas sujetas de cuidado en herramientas de cualificación del cuidado con una duración entre 3 y 5 minutos. Esta pieza deberá cumplir con los criterios de accesibilidad audiovisual, entendido como una condición que deben cumplir los medios audiovisuales para ser comprensibles y utilizables por la población. Por lo que deberá contener subtitulado, audio descripción y lengua de señas que son herramientas básicas para proporcionar accesibilidad universal a los distintos medios audiovisuales, de la siguiente manera:

DISEÑO Y DIFUSION DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LAS PERSONAS CUIDADORAS O LAS PERSONAS SUJETAS DE CUIDADO EN HERRAMIENTAS DE CUALIFICACION DEL CUIDADO

% Puntaje Ponderable*				
Opción	Número de piezas a entregar	Porcentaje	Puntaje Asignado	
Opción 1	6 piezas	100,00%	22,75	
Opción 2	5 piezas	83,30%	18,96	
Opción 3	4 piezas	66,00%	15,17	
Opción 4	3 piezas	50,00%	11,38	
Opción 5	2 piezas	33,30%	7,58	
Opción 6	1 piezas	16,60%	3,79	

^{*}El puntaje asignado para el ponderable número 9.3 dependerá de la opción elegida por el oferente con relación al número de piezas a entregar

Dicho ofrecimiento debe realizarse dentro del formato establecido para tal fin.

Durante la ejecución del convenio se harán tres entregas:

- a. Primera entrega: En la 6 semana de ejecución del convenio, se entregará el diseño de las piezas para revisión y retroalimentación por parte del equipo técnico y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS.
- Segunda entrega: En la semana 10 de ejecución del convenio, se entregarán las piezas audiovisuales en su primera versión, al equipo técnico y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS para la aprobación







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA **DECRETO 092 DEL 2017**

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 54 de 83

c. Tercera entrega: En la semana 13 de ejecución del convenio, se entregará la versión definitiva de las piezas audiovisuales al equipo técnico y a la Oficina Asesora de Comunicaciones para aprobación final y difusión.

Nota: las piezas audiovisuales deberán ser entregadas en su totalidad a la población participante del convenio antes de finalizarlo.

3.2.4. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN DINERO (15 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "FORMATO DE COMPROMISO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO (formato PDF únicamente)" de la Invitación, el valor en pesos - adicional al habilitante ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional

B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar

C = 15 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

NOTA 1: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria de cada lote. Una vez sean adjudicados los lotes la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

3.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)









FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 55 de 83



Pocential Action (2002-10-0517:18-19-05:00 - Pagina 55 de 202-10-05177:18-19-05:00 - Pagina 55 de 2022-10-05177:18-19-05:00 - Pagina 55 de 2022-10-05177:18-19-05:00 - Pagina 55 de 2022-10-05177:18-19-05:00 - Pagina 55 de

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta: 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

ORDEN DEL SERVICIO	Puntaje
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100%	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

3.2.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

 El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



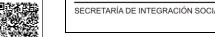
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 – 05/06/2018

Página: 56 de 83



 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje un 1 Punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 2: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la SDIS, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 3: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

Nota 4: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

3.2.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL (1 punto)

La Secretaría asigna un (01) punto a los Proponentes habilitados y no rechazados cuando tenga mínimo un 1% de personas mayores (de 60 años en adelante), dentro de su planta de personal vinculadas hace un año o más, que puedan tener o no, relación con la prestación del servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 parágrafo 4 Ley 2040 de 2020. Para esto, el Proponente debe diligenciar el **FORMATO VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES.**





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 57 de 83

3.2.8. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860-2021, CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLIVA (0,25 puntos).

Conforme al decreto 1860 del 2021 sobre emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición se asignarán (0.25) puntos. Para esto, el proponente debe diligenciar el FORMATO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

4. PUNTAJE NEGATIVO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5. ORDEN DE ELIGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, la SDIS conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, adjudicando al proponente que obtenga el mayor puntaje.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:









FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 58 de 83

Tabla Acreditación de criterios de desempate

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Eccon ACA Firmado Electronicamente con AZSign Acaderdo: 2022-1046-158868 2022-1040517-181-19-05-00 - Panina Re



3. Preferir la propuesta presentada por el

oferente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el

integrante del oferente que acredite que el

diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad en los términos

del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco

por ciento (25%) en el consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la

oferta.

PROCESO ADQUISICIONES

FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 59 de 83

EDGOTH MEAN MEAN ACURE OF 1717:1819-05:00 - Pagins 59 68 88

CRITERIO DE DESEMPATE ACREDITACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.

Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.

El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 60 de 83



CRITERIO DE DESEMPATE

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanguera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 61 de 83

9	

	Página: 61 de 83
CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
CHATEING DE DESEMITATE	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
	Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS
mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 62 de 83

EDECTION ACTION OF THE STREET OF THE STREET

CRITERIO DE DESEMPATE ACREDITACIÓN

reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de lainformación diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para los eventos del numeral

- (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia v/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 63 de 83

関係を	
con AZSign	7.72ebb / - 886b8 436 3 - Pagina 63 de 86

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante
	certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 64 de 83

64 63 64 70 0

Pocorn AZ Elmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 2022.1005-16365-7286667-88666 2022-10-15717:181-9-05:00 - Pagina 64

CRITERIO DE DESEMPATE

pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME. cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados. socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la invitación pública del proceso.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 65 de 83



intereses.

- 2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
- Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
- 4. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión
- 5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote.
- 6. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
- 7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
- **8.** Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
- Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
- **10.** Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
- **11.** En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
- **12.** Ofertar un porcentaje inferior al 13% en el formato "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE" y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
- **13.** Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
- **14.** En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO

La SDIS podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

- 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
- 2. Cuando no se presente oferta alguna.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 66 de 83

3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

9. RIESGOS PREVISIBLES.

Ver Matriz de Riesgos Anexo

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

- 1. Suscribir el acta de Inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
- 2. Designar el supervisor(a) del convenio de asociación o contrato.
- 3. Hacer los desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico.
- 4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico al asociado en los tiempos definidos.
- 5. Apoyar con su experiencia y conocimiento acumulado en el beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio de asociación o contrato.
- 6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de atención y desarrollo de las líneas de acción del servicio.
- 7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital y Departamental; de ser el caso, para el adecuado y eficaz desarrollo del objeto del convenio.
- 8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 9. Designar el Equipo Técnico de las dos Modalidades, de la Subdirección para la Discapacidad y de la Vejez
- 10. Suscribir las modificaciones contractuales a que haya lugar y efectuar la liquidación junto con el asociado, conforme a la Ley.
- 11. Verificar que el asociado vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el convenio, de acuerdo con la obligación específica pactada y de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 332 de 2020.
- 12. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.

10.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

10.2.1. Obligaciones Generales

El asociado se compromete a ejecutar la función o actividad en armonía con los lineamientos Conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

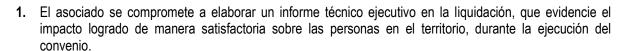
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 67 de 83



- 2. Aportar los recursos financieros a lo que se haya comprometido durante el proceso de selección.
- 3. Aportar los recursos en especie a lo que se haya comprometido durante el proceso de selección.
- 4. Presentar previo a la iniciación del convenio los documentos necesarios para su ejecución.
- 5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- **6.** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de la SDIS, y solo podrán ser utilizadas para fines propios del convenio.
- 7. Presentar a la supervisión y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDIS para su visto bueno, toda propuesta de comunicación o divulgación impresa, radial, audiovisual y de internet que contenga el nombre del proyecto de la Secretaría Distrital de Integración Social y que involucre a la población participante.
- **8.** Destinar los recursos que se reciban por parte de la SDIS exclusivamente para la ejecución del presente convenio.
- **9.** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la SDIS, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la SDIS y a terceros.
- **10.** Cumplir con los protocolos, procedimientos y demás lineamientos relacionados con la calidad de la información.
- 11. Facilitar la labor del supervisor para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio proporcionando la información y documentación que se considere necesaria en los tiempos establecidos para ello, acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
- **12.** Dar respuesta a las solicitudes y requerimientos impuestos por el supervisor o su equipo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.
- **13.** Implementar los formatos y documentos establecidos para el registro de la información derivada del proceso de atención y solicitados en la ejecución del convenio.
- **14.** Dar cumplimiento al procedimiento Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
- 15. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas con discapacidad o personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos raciales y la población víctima del conflicto armado.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

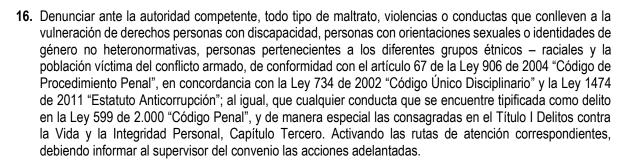
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 68 de 83



- 17. Abstenerse de celebrar contratos de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población vinculada al convenio y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
- **18.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio celebrado.

10.2.2 Relacionadas con la Gestión Administrativa

Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, de ser el caso, las modificaciones contractuales cuando se requiera.

- 1. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio y 6 meses más y hasta la liquidación del mismo.
- 2. Mantener vigente el Certificado de Inspección, vigilancia y control durante la ejecución del convenio.
- 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
 - PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría por parte del Representante legal del asociado o del Revisor Fiscal, en caso de que cuente con este.
- 4. Efectuar el pago de honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano de acuerdo con el tipo de contratación que realice el asociado para lo cual debe realizar los pagos a través de transacción electrónica y presentar el soporte de dicha transacción al equipo de supervisión cuando lo requiera. Para el caso de las personas contratadas por prestación de servicios, para el pago, el asociado deberá presentar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social realizados por cada una de las personas contratadas.
- 5. Entregar Informe Mensual a la supervisión designada por la Secretaría, los cinco (5) primeros días del mes. Este informe corresponde al periodo inmediatamente anterior y estar presentado de acuerdo con lo establecido por la línea técnica y el instructivo de presentación del informe mensual, el cual será entregado durante el primer mes de ejecutado el convenio.

10.2.3 Relacionadas con la Prestación del Servicio







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

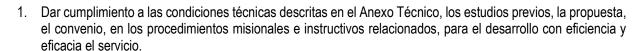
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 69 de 83



- 2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
- 3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 4. Formular y presentar las actividades para la ejecución del plan de intervención, desde cada una de las líneas de atención.
- Mantener actualizado el Cronograma General de Actividades de la modalidad.
- 6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y evaluación de los sistemas de apoyos estableciendo por la SDIS.
- 7. Elaborar y mantener el Plan de Actividades Familiares PAF o el Plan de Atención en Casa PAC de las personas de acuerdo con las características de las personas, los lineamientos técnicos y en tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
- 8. Para la prestación del servicio se deben contemplar los insumos correspondientes establecidos en la sabana de elementos (Elementos para metodologías de trabajo y Materiales para visitas en casa)
- 9. Llevar el registro actualizado de las Historias sociales en los formatos e instrumentos, en los tiempos establecidos por el anexo técnico y siguiendo los lineamientos del SIG.
- 10. Los profesionales o auxiliares de enfermería que realicen intervención en el hogar deberán portar los elementos de bioseguridad al igual que deben llevar los elementos necesarios para la toma de signos vitales estas se verán reflejadas en las actas de entrega de dichos elementos.
- 11. Los técnicos en salud y profesionales en enfermería de la estrategia deberán portar un botiquín básico tipo canguro que le será entregado y soportado en las actas de entrega de dichos elementos.
- 12. Los elementos estipulados como única entrega relacionados en la sabana de elementos deben estar en stock al inicio del convenio.
- 13. Elaborar el seguimiento bimestralmente para cada una de las líneas de atención, establecidos para el servicio de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención en Casa o Plan de Actividades Familiares, en los casos que se requiera.
- 14. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
- 15. Gestionar de manera oportuna el acceso a los servicios de salud que requiera la población, identificando necesidades y demás condiciones de las personas con discapacidad o de las personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional, con el fin de mantener la estabilidad en las condiciones de salud de la población.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

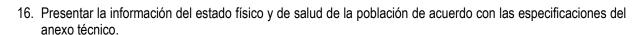
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 70 de 83



- 17. Garantizar que durante la ejecución del convenio no se establecerán convenios o contratos de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
- 18. Reconocer que los derechos patrimoniales, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de propiedad exclusiva de la Secretaria Distrital de Integración Social.
- Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías, videos, documentos y demás que se tomen de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa, pauta publicitaria o red social.
- 20. Se garantizará una sede administrativa como centro de acopio de las operaciones y custodia documental de los expedientes e historias sociales de los participantes.
- 21. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

10.2.4 Relacionadas con el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo

- 1. El asociado debe apropiar, implementar y cumplir con el lineamiento del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo establecido por la Secretaria Distrital de Integración social, el cual será socializado e implementado durante la vigencia del Convenio de asociación. Así mismo, deberá tener en cuenta la Circular 002 de 2018 y los lineamientos brindados por la Referente Técnica de Gestión Documental de la Subdirección para la Discapacidad mediante el <u>Instructivo Conformación</u>, organización y administración de expedientes de historias sociales y demás lineamientos que se publiquen para la conservación de los expedientes.
- 2. Remitir a la supervisión del convenio dentro de los primeros treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de inicio, el acta y planilla de asistencia de la socialización de las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, las cuales deberán ser implementadas durante la ejecución del convenio en la custodia, administración y organización de los documentos generados.
- 3. Organizar los documentos generados en la ejecución del convenio de acuerdo con los instrumentos archivísticos Cuadro de Clasificación Documental y Tabla de Retención Documental diligenciando respectivamente el inventario documental actualizado
- 4. Aplicar los formatos y procedimientos que se encuentran ubicados en el Mapa de Procesos de la entidad.
- 5. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del asociado o que esté siendo intervenida por éste, el asociado debe efectuar sin costo adicional para la entidad, la reconstrucción de los documentos y/o expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
- 6. Informar de inmediato a la supervisión sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 71 de 83





- 7. Suministrar los insumos de archivo (cajas, carpetas, ganchos legajadores), materiales y papelería asociada al desarrollo de las actividades de gestión documental que sean necesarios durante la ejecución del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, desde el inicio de la ejecución del convenio.
- 8. Disponer de áreas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
- 9. Remitir a la supervisión el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizada la ejecución de este y antes de la firma del acta de liquidación, sin que por ello se genere algún cobro adicional a la entidad. Dicha documentación solo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por el SIGA para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
 - PARAGRAFO I: La documentación generada durante la ejecución del convenio puede ser entregada parcialmente a la entidad durante el plazo de ejecución, únicamente si cumple con todos los lineamientos definidos por la entidad para la administración documental y la normatividad legal vigente aplicable a la materia. PARAGRAFO II: En caso de que el convenio sea objeto de alguna modificación que afecte la custodia documental, el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del convenio deberá ser remitida a la supervisión a más tardar quince (15) días calendario después de notificar a la entidad la solicitud de modificación.
- 10. La información que sea capturada, procesada, almacenada y conservada en sistemas de información, servidores y demás medios electrónicos debe ser entregada sin claves, sin encriptaciones, ni ninguna restricción de seguridad, bajo criterios archivísticos, garantizando la integridad, usabilidad, legibilidad de los documentos y la neutralidad tecnológica.
- 11. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades, que, siendo constitucional o legalmente competentes para ellos, lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones y corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer.
- 12. La Ley 1581 de 2012, reconoce y protege el derecho que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ella en bases de datos o archivos que sean susceptible de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, informar al titular y solicitar su autorización; los responsables y encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a esta ley.
- 13. El asociado no podrá subcontratar procesos de gestión documental, sin la previa autorización de la Secretaría.
- 14. A continuación, se relacionan los documentos que hacen parte integral de la Historia Social, no obstante, el ingreso de otros está sujeto a los lineamientos brindados desde el área técnica:
 - a. Apertura de Historia
 - b. Fotocopias de Documentos de identidad como cédula, carne de salud.
 - c. Documentación soporte de evaluación de sistemas de apoyo.
 - d. Ficha SIRBE



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA **DECRETO 092 DEL 2017**

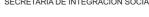
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 72 de 83



- e. Acuerdo de corresponsabilidad Familiar
- Actas de intervención individual, tanto con la persona con discapacidad como con su referente familiar.
- Plan de Actividades Familiar o Plan de Atención en Casa.
- Seguimientos a la Intervención
- Notas de enfermería. signos Vitales, suministro de medicamentos, documentación historia clínica derivada de atención en EPS.
- j. Remisiones
- Egreso
- 15. El asociado debe garantizar que los documentos que hacen parte de las historias sociales se encuentren en físico en los tiempos definidos en el presente anexo.
- 16. Garantizar que los documentos tengan los nombres, apellidos y firmas de los integrantes del talento humano, con número de tarjeta profesional (en los casos que aplica) y de cédula de ciudadanía.
- 17. Realizar el reporte de activación sistema SIRBE (Sistema de Información de Registro de Beneficiarios) SIRBE y novedades acerca de las novedades de ingresos, traslados, egresos (de cualquier tipo), suspensiones o de los cambios en la información en el núcleo familiar o de los documentos, presentando los respectivos soportes. Esta información, se debe reportar un día después de ocurrida la novedad, en original de acuerdo con los ingresos y egresos presentados, se debe registrar en el Formato de Novedades del sistema SIRBE, y dar cumplimiento a las indicaciones dadas por el Equipo SIRBE de las subdirecciones para la Discapacidad y para la Veiez.

Este reporte de novedades debe efectuarse en el mes que se lleve a cabo la actuación y nunca podrá reportarse en el mes siguiente.

- 18. Toda la documentación entregada debe allegarse con oficio remisorio dirigido al equipo de seguimiento a la información dela Subdirección para la Discapacidad y de la Subdirección para la Vejez y se debe archivar según las indicaciones del Subsistema Interno de gestión documental y Archivo.
- 19. Teniendo en cuenta que la mayoría de la población ya estaba recibiendo este servicio, y están registrados en el SIRBE, es preciso que el asociado realice la actualización de la información de cada persona en la ficha SIRBE que el Equipo de Seguimiento a la Información le indique.

Esta actualización y la entrega de estas fichas deben efectuarse dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio.

10.2.5 Relacionadas con la Gestión del Talento Humano

1. Cumplir con las condiciones generales del talento humano y con el procedimiento para la presentación de este, registrado en el presente anexo técnico, señalado en el Titulo 7. Talento Humano y del presente título.







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA **DECRETO 092 DEL 2017**

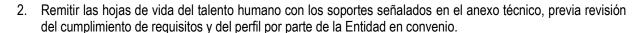
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 73 de 83



- 3. Mantener disponibles para consulta las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio de la estrategia, con los respectivos soportes incluido los contratos. Copia de los contratos y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociado.
- 4. Mantener actualizado el formato de Matriz de Seguimiento a Talento Humano y entregarla mensualmente con el Informe Mensual para el pago.
- 5. Al primer día de la ejecución del convenio, se debe contar con el 100% del talento humano contratado.
- 6. Remitir a través de correo electrónico al supervisor el formato de lista de chequeo de inducción al puesto de trabajo (para inducción y reinducción) y actas de empalme y entrega entre el personal saliente y el entrante, en los eventos de cambio de personal.
- 7. Vincular para la ejecución del convenio a mujeres en un porcentaje mínimo del 50% de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, el asociado durante la ejecución del convenio debe allegar de manera bimensual un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata la presente obligación en el porcentaie aquí indicado

10.2.6 Relacionadas con ambientes adecuados y seguros

1. Disponer de áreas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.

10.2.7 Relacionados con la Dotación y Elementos mínimos para el Desarrollo de la Prestación del Servicio

- 1. Mantener la dotación y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.
- 2. Garantizar los elementos requeridos para la prestación del servicio relacionados en la sabana de elementos (Anexas a la estructura de Costos)
- Suministrar los insumos de archivo (cajas, carpetas, ganchos legajadores), materiales y papelería asociada al desarrollo de las actividades de gestión documental que sean necesarios durante la ejecución del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normatividad legal vigente aplicable a la materia, desde el inicio de la ejecución del convenio.
- Contar con elementos dentro del área administrativa para el desarrollo de productos como lo es computador e impresora en la elaboración de documentos e informe y demás productos de gestión documental.

10.2.8. Relacionadas con gestión ambiental

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad mediante el uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con







FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

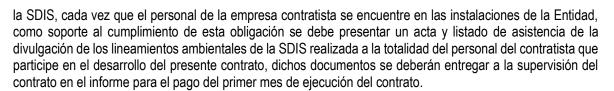
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 74 de 83



- Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato.
- 3. Adoptar e implementar las estrategias de la Política Cero Papel de la entidad, donde se garantice el uso racional y adecuado del papel, la impresión y fotocopiado por ambas caras del papel o en papel reutilizado, con excepción aquellos que por norma exijan el uso de una sola cara, así como el fomento de uso de herramientas tecnológicas para la revisión y envío de documentos. Por lo anterior, el contratista deberá presentar un informe como soporte de cumplimiento ante la supervisión del contrato, en el cual se describan las estrategias desarrolladas.
- 4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

11. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

12. PLAZO

El plazo de ejecución de los convenios de asociación serán de **CUATRO (4) MESES**, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al asociado el valor correspondiente a los servicios prestados y de conformidad con las estructuras de costos en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor del Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo, señalado en el anexo técnico con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal o quien haga sus veces, del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Por parte del Supervisor se expedirá Informe de Supervisión y Certificado para el pago.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 75 de 83

Para los desembolsos, el asociado debe utilizar la herramienta de Liquidación de pagos, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección para la Vejez y la Subdirección para la Discapacidad y la Guía Criterios para calcular los valores a pagar al asociado que prestan Servicios a Personas mayores de 60 años o más con dependencia funcional y a Personas con Discapacidad, la cual da cuenta del servicio efectivamente prestado, descuentos por novedades, recursos no ejecutados, costos fijos, costos variables y costos por realización. Para su diligenciamiento se tendrá en cuenta lo siguientes formatos que la componen, a saber:

- a. Liquidación Valor a facturar en el Periodo.
- b. Control De Asistencia
- c. Registro de Vistas
- d. Cuadro De Novedades.
- a. Novedades Talento Humano.
- b. Formato de relación de facturas (y facturas de soporte)

Estos formatos serán entregados por el equipo de apoyo a la Supervisión, durante el primer mes de ejecución del convenio.

El asociado deberá presentar a más tardar al día siguiente de la suscripción del convenio de asociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

13.1. COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base mensual de treinta (30) días y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos de los Anexos técnicos, siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución¹¹ teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

- A. **Talento humano:** el asociado debe diligenciar, firmar y anexar el formato Relación talento humano (FOR-PSS-214), en el cual certifique el pago de los honorarios o salarios durante el periodo de ejecución, además del soporte contable y bancario del desembolso de dichos recursos para el periodo de ejecución.
- B. **Método de cálculo:** El cálculo del talento humano se realizará teniendo el número de días ejecutados por el valor unitario del perfil, por la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos.

¹¹ El promedio se establece dividiendo el monto total de cada rubro en el número de días de ejecución (en meses de 30 días), este valor se multiplica por el número de días del período a pagar. Para costos fijos meses de treinta (30) días.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 76 de 83

- C. Recursos no ejecutados: Cuando los honorarios o salarios correspondientes al talento humano sean descritos por un valor inferior al establecido en la estructura de costos, esta diferencia se define como recurso no ejecutado. En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio de la siguiente manera: El valor de los honorarios correspondiente a cada perfil dividido en 30 días para determinar el Valor diario y se multiplicará por la cantidad de días a descontar.
- D. Desgaste y uso de los Bienes Muebles no Consumible: el asociado debe presentar una certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en el formato Certificación general (documento no controlado), en la cual se discrimine el valor ejecutado durante el respectivo mes de los recursos aportados por la Secretaria Distrital de Integración Social, para el rubro asociado a lo costos fijos establecidos en la estructura de costos y de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
 - Método de cálculo: El cálculo se realiza sobre la base mensual de treinta (30) días y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos del Anexo técnico, siempre y cuando, no superen el promedio establecido que se establece dividiendo el monto total del rubro en el número de días de ejecución (en meses de 30 días), este valor se multiplica por el número de días del período a pagar.

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:

En caso de ausencia del talento humano, la SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del 1 día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que, los costos fijos se liquidaran sobre los días que efectivamente se preste el servicio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

13.2. COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidan sobre la base de atenciones de acuerdo con la cobertura realmente atendida teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- A. Desgaste y Uso de Elementos para metodologías de trabajo *Remitirse a la Sabana de Elementos: el asociado debe presentar una certificación firmada por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público en el formato Certificación general (documento no controlado), en la cual se discrimine el valor ejecutado durante el respectivo mes de los recursos aportados por la Secretaria Distrital de Integración Social, para el rubro asociado a lo costos fijos establecidos en la estructura de costos y de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico.
- Método de cálculo: El cálculo se realiza sobre la base del valor unitario por visita por el número de visitas mensuales, que debe realizar durante el mes el Enfermeroy los Auxiliares de Enfermería





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 77 de 83

B. Materiales para Visitas en Casa (elementos mensuales) Remitirse a la Sabana de Elementos: Se cancela el valor de materiales efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico.

Método de cálculo: El cálculo se realiza sobre la base del valor unitario por visita por el número de visitas mensuales que debe realizar durante el mes el Total de los perfiles de Talento Humano de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico.

13.3 COSTOS POR REALIZACIÓN

Los otros costos por realización se cancelarán una vez se preste el servicio o se entregue el bien y se liquidarán de la siguiente manera:

- A. Carnetización del Talento Humano (única entrega durante la ejecución del convenio): Se cancela el valor total de los elementos efectivamente entregados a partir de los soportes financieros y contables entregados por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico y descripción.
- Método de cálculo: El cálculo se realiza sobre la base del valor unitario de los elementos que forman parte de este rubro multiplicado por el número de personas de talento humano de cada lote de atención por una única entrega en el primer mes de la ejecución del convenio.
- B. Elementos de única entrega (única entrega durante la ejecución del Convenio): Se cancela el valor de los materiales efectivamente comprados y avalados por la supervisión (se verificará el stock de la totalidad de materiales) a partir de los soportes financieros y contables entregados por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el anexo técnico y descripción.
- Método de cálculo: El cálculo se realiza sobre la base del valor unitario por única entrega en el primer mes de la ejecución del convenio.

13.4. ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 78 de 83



El supervisor del convenio no reconoce el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos para la ejecución del convenio de asociación, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades (costos variables), así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de personas atendidas.

14. LIQUIDACIÓN

El (los) convenio (s) será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

15. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo,

Para el Lote 1 a través del Subdirector(a) para la Vejez y tendrá en cuenta entre otras, la normatividad indicada en el respectivo marco legal.

Para el Lote 2 y lote 3 a través del Subdirector(a) para la Discapacidad y tendrá en cuenta entre otras, la normatividad indicada en el respectivo marco legal.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen.

Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

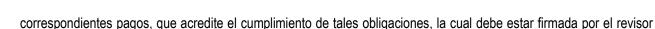
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 79 de 83



fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

16. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓNSOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 200 SMMLV, de manera independiente para cada lote de atención que le sea adjudicado y durante el plazo de ejecución del convenio de asociación, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo.

NOTA 1: La póliza de cumplimiento deberá amprar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

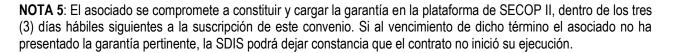
Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 80 de 83



NOTA 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y SANCIONES

LA SECRETARÍA adelantará el procedimiento, decidirá y suscribirá los actos administrativos respecto de la imposición de multas, sanciones, y declaratoria de incumplimiento y de caducidad de los convenios y/o convenios suscritos por la Secretaria, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0128 de 2018 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1673 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011".

18. MULTA Y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento se pacta cláusula penal pecuniaria y la posibilidad de iniciar trámite de imposición de multas.

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo





FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 81 de 83



b. CLAUSULA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

19. INDEMNIDAD EL ASOCIADO

El ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARÍA. En todos los casos, EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

21. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONVENIOS



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773

05/06/2018

Página: 82 de 83





La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

La adjudicación de los convenios de asociación se hará conforme a lo indicado en el presente proceso competitivo, de acuerdo con el ó los lotes de los cuales resulte ser adjudicatario.

22. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso, por su naturaleza especial, por el tipo de entidad, por el servicio a contratar y por el valor aquí descrito, no está cubierto por acuerdo comercial.

23. DOCUMENTOS ANEXOS Y FORMATOS

- 1. Estudio Previo Anexo Técnico
- 2. Pantallazo Seven PAA
- 3. Certificados de disponibilidad presupuestal.
- 4. Estudio Del Sector
- 5. Matriz De Riesgos
- 6. Indicadores Financieros
- 7. Estructura De Costos
- 8. Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta
- 9. Formato No. 2 Compromiso Anticorrupción
- 10. Formato No. 3 Modelo Constitución Consorcio
- 11. Formato No. 4 Modelo Constitución Unión Temporal
- 12. Formato No 5 Certificado De Parafiscales
- 13. Formato No. 6 Experiencia del Proponente
- 14. Formato No. 7 Certificación del Talento Humano Reguerido Proceso Competitivo
- 15. Formato No. 8 Oferta de compromiso de aporte mínimo
- 16. Formato No. 9 Póliza de seguro de asistencia médica
- 17. Formato No 10 Diseño y difusión de piezas audiovisuales.
- 18. Formato No. 11 Apoyo a la industria nacional.
- 19. Formato No. 12 Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad
- 20. Formato No. 13 Decreto 1860 de 2021.
- 21. Formato No. 14. Vinculación personas mayores
- 22. Formato No. 15 salida lúdico recreativa
- 23. Formato No. 16 Oferta compromiso de aporte adicional
- 24. Formato No. 17 Información Financiera
- 25. Anexo técnico SIRBE
- 26. Circular 002 de 2018
- 27. Instructivo de evaluación de sistemas de apoyo
- 28. Instructivo de sistematización
- 29. Lineamiento organización de archivos institucionales
- 30. Protocolo sistema de información
- 31. Resolución 0509 de 2021
- 32. Plan de supervisión estrategia de relevos



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DECRETO 092 DEL 2017

Código: FOR-AD-024

Versión: 1

Fecha: Memo Int 29773 -

05/06/2018

Página: 83 de 83



- 33. Resolución No. 2714 de 31 de diciembre de 2021.
- 34. MC-01 VEJEZ
- 35. MC-01 DISCAPACIDAD

DIANA PATRICIA MARTINEZ GALLEGO DIRECTORA DIRECCIÓN PARA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Proyecto: Gian Carlo Montaño Granados – Contratista Subdirección de Contratación Reviso: Adriana Marcela Rivera Acero – Contratista Subdirección de Contratación

Aprobó: María Camila Díaz Marín – Subdirectora de Contratación

Reviso: Arley Martínez - Contratista Dirección para Inclusión y las Familias







REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACIO"N PU"BLICA PROCESO COMPETITIVO SDIS RELEVOS (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221005-163635-72e667-88668436

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-05 17:18:17

Creación: 2022-10-05 16:36:35



Escanee el código para verificación

Revisión: REVISÓ

Arley Martinez Rodriguez

80126439

arleymartinez38@gmail.com

Enlace Contractual DIF

Dirección para la Inclusión y las Familias

Aprobación: APROBÓ

maria camila diaz marin

1030562523

mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: REVISÓ

Adriana Rivera 1016049652

ariveraa@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORÓ

GIAN CARLO MONTAÑO GRANADOS

80062977

gmontano@sdis.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACIO"N PU"BLICA PROCESO COMPETITIVO SDIS RELEVOS (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

Creación: 2022-10-05 16:36:35

Finalización: 2022-10-05 17:18:17



Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA

Id Acuerdo: 20221005-163635-72e667-88668436

51939359

Estado: Finalizado

dpmartinezg@sdis.gov.co

Directora para la Inclusión y las Familias Secretaria Distrital de Integración Social



REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACIO"N PU"BLICA PROCESO COMPETITIVO SDIS RELEVOS (1) SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

ld Acuerdo: 20221005-163635-72e667-88668436

Creación: 2022-10-05 16:36:35

Finalización: 2022-10-05 17:18:17 Estado: Finalizado



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	GIAN CARLO MONTAÑO GRANADOS gmontano@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-10-05 16:36:36 Lec.: 2022-10-05 16:55:20 Res.: 2022-10-05 16:55:39 IP Res.: 191.156.177.7
Revisión	Adriana Rivera ariveraa@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-10-05 16:55:39 Lec.: 2022-10-05 16:58:15 Res.: 2022-10-05 16:59:14 IP Res.: 186.102.42.237
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-10-05 16:59:14 Lec.: 2022-10-05 17:03:47 Res.: 2022-10-05 17:04:39 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	Arley Martinez Rodriguez arleymartinez38@gmail.com Enlace Contractual DIF Dirección para la Inclusión y las Famili	Aprobado	Env.: 2022-10-05 17:04:39 Lec.: 2022-10-05 17:05:58 Res.: 2022-10-05 17:06:05 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Diana Patricia Martínez Gallego dpmartinezg@sdis.gov.co Directora para la Inclusión y las Famili Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2022-10-05 17:06:05 Lec.: 2022-10-05 17:18:14 Res.: 2022-10-05 17:18:17 IP Res.: 186.155.7.19